



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500838371



20175500838371

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S.
CARRERA 16 No. 34-26
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **35803 de 02/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

SECRET
1950



SECRET

CONFIDENTIAL
TRADING
SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL
SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL
SECRET

SECRET

803 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 35803 02 AGO 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 69618 del 05 de diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802571E, en contra de TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., con NIT. 832.008.866-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplía el plazo en la Resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la Resolución 5336 del 09 de abril de 2014. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 69618 del 05 de diciembre de 2016 en contra de TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., con NIT. 832.008.866-6, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., CON NIT. 832.008.866-6 presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/03/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/03/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/03/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/03/2014 hasta 19/06/2014
35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/05/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 99	desde 26/05/2014 hasta 01/07/2014

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 69618 del 05 de diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 201683034802371E, en contra de TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., con NIT. 832.008.866-6.

transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 05	desde 02/07/2014 hasta 03/07/2014	51 - 55	desde 30/07/2014 hasta 31/07/2014
06 - 10	desde 04/07/2014 hasta 07/07/2014	56 - 60	desde 01/08/2014 hasta 04/08/2014
11 - 15	desde 06/07/2014 hasta 09/07/2014	61 - 65	desde 05/08/2014 hasta 06/08/2014
16 - 20	desde 10/07/2014 hasta 11/07/2014	66 - 70	desde 08/08/2014 hasta 11/08/2014
21 - 25	desde 14/07/2014 hasta 15/07/2014	71 - 75	desde 12/08/2014 hasta 13/08/2014
26 - 30	desde 16/07/2014 hasta 17/07/2014	76 - 80	desde 14/08/2014 hasta 15/08/2014
31 - 35	desde 18/07/2014 hasta 21/07/2014	81 - 85	desde 19/08/2014 hasta 20/08/2014
36 - 40	desde 22/07/2014 hasta 23/07/2014	86 - 90	desde 21/08/2014 hasta 22/08/2014
41 - 45	desde 24/07/2014 hasta 25/07/2014	91 - 95	desde 25/08/2014 hasta 26/08/2014
46 - 50	desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014	96 - 99	desde 27/08/2014 hasta 28/08/2014

De conformidad con lo anterior, TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., con NIT. 832.008.866-6 presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO el día 28 de diciembre de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 19 de enero de 2017, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., con NIT. 832.008.866-6 **NO PRESENTÓ** escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 69618 del 05 de diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802571E, en contra de TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., con NIT. 832.008.866-6.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., con NIT. 832.008.866-6 NO PRESENTÓ ESCRITO DESCARGOS, empero siempre provista a garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor se cñe a los presupuestos del Derecho administrativo sancionador. Para el caso sub examine, este Despacho recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2013 exigidos en la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazaren las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.
3. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se puede verificar las fechas de reporte y/o las entregas pendientes de cada vigencia.
4. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 69618 del 05 de diciembre de 2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación de cargos, por los cuales dicho acervo probatorio será valorado conforme a, la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 69618 del 05 de diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830346802571E, en contra de TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., con NIT. 832.008.866-6.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., CON NIT. 832.008.866-6** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., CON NIT. 832.008.866-6** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S., CON NIT. 832.008.866-6** ubicado en BOGOTÁ D.C., en la **CARRERA 16 No. 34-26**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 5 8 0 3

0 2 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales
Revisó: Daniela Trujillo
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano, Coord. Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S.
N.I.T. : 832008866-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01269503 DEL 30 DE ABRIL DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 215,398,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 16 No. 34-26
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transtrebol@outlook.com
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 16 No. 34-26
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : transtrebol@outlook.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0090372 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00877442 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES EL TREBOL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001701 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01080120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES EL TREBOL LTDA POR EL DE: TRANSPORTES EL TREBOL S A. POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01617167 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES EL TREBOL S A POR EL DE: TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01617167 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: GACHETA (CUNDINAMARCA), A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1701 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 1080120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES EL TREBOL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01617167 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S.

CERTIFICA:

RECORDAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001498	2004/09/13	0062	BOGOTÁ D.C.	2005/01/14	00972073
0000007	2005/01/05	0062	BOGOTÁ D.C.	2005/01/14	00972080
0001628	2005/09/07	0062	BOGOTÁ D.C.	2005/09/23	01013025
0001701	2006/09/01	0044	BOGOTÁ D.C.	2006/09/21	01080110
0001701	2006/09/01	0044	BOGOTÁ D.C.	2006/09/21	01080120
003	2012/03/09	0000	BOGOTÁ D.C.	2012/03/16	01617167

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE MARZO DE 2142

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXPLORAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AUTOMOTOR, EN TODOS LOS CAMPOS Y MODALIDADES, DESPACHOS EN FORMA COLECTIVA O INDIVIDUAL, REGULAR Y OCASIONAL, CORRIENTE, DE LUJO, ESPECIAL, TURÍSTICO, MIXTO, CARGA, MARITIMO, AÉREO Y FLUVIAL. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DEDICÁNDOSE PROFESIONALMENTE AL EJERCICIO ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE, DIRIGIDAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. COMPRAR Y VENDER PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y PRESTAR TODA ASESORÍA CON RELACIÓN A PAQUETES TURÍSTICOS QUE SE PRESTEN POR FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, CONSIGNAR O NEGOCIAR EN FORMA GENERAL, VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR, NUEVOS O USADOS, PROPIOS O DE TERCEROS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS O COMPLEMENTOS. PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PÚBLICA O ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DEL ESPECTRO RADIO ELÉCTRICO DE ESTADO, O A TRAVÉS DE REDES O CANALES DE COMUNICACIÓN PRIVADOS, DEBIDAMENTE LICENCIADOS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO E INFORMÁTICOS. PRESTAR ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, Y DISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE LOCAL, URBANO, REGIONAL O NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LO CUAL PODRÁ COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION EN LAS ÁREAS DE TELECOMUNICACIONES Y DEL TRANSPORTE EN TODAS LAS MODALIDADES. COMPRAR, VENDER Y NEGOCIAR EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES QUE TENGAN OBJETO SOCIAL IGUAL O SEMEJANTE. COMPRAR ACCIONES EN EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO O MÓVIL DE TELECOMUNICACIONES O DE TRANSPORTE. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, DISTRIBUIR, DEPOSITAR, CONSIGNAR O NEGOCIAR EN FORMA LICITA, REPUESTOS, AUTO PARTES, ESTACIONES, DE SERVICIOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMÁTICOS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS. VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES, DAR O RECIBIR EN PREnda LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN O USUFRUCTO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE, O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERESES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL SEGÚN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTÍCULO COMO POR EJEMPLO LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS E HIPOTECARLOS SEGUN EL CASO, GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, CEDER, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO O CIVILES; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTIAS, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y ADQUIRIR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE ESTA COMPAÑÍA, O QUE NEGOCIEN EN RAMAS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES QUE PERSIGUE EN SU OBJETO SOCIAL. GESTIONAR O EXPEDIR TODO TIPO DE SEGUROS EXIGIDOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITOS, TOMAR DINEROS CON MUTUO O SIN INTERÉS Y DARLOS CON LA DEBIDA GARANTIA, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN DIVERSAS MANIFESTACIONES: GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, CEDER, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, Y EN GENERAL NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, GIROS O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TÍTULOS VALORES O CREDITOS COMUNES O ACEPTABLES EN PAGO, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5329 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00

Nº. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$122,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,250.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$122,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,250.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUI POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE MARZO DE
2012, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01617167 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL PARADA PEREZ LUIS ENRIQUE	C.C. 000000019238564

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS
FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES: 1.)
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS
ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC. 2.)
EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS. 3.) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE
TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA
FACULTAD PODRÁ : ENAJENAR, ADQUIRIR, MODAR, GRAVAR, LIMITAR EN
CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE
LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR,
RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS
LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA
SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O
HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS;
FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE
INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS,
PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS;
INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE
DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR
NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE
CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE
OTRAS YA EXISTENTES; 4.) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIALES QUE JUEGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN
DE LA SOCIEDAD DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE
AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5.) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE
QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DE CÓDIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL.
6.) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE
Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE
SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7.)
CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE
CUALQUIER ÍNDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU
CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9.) CUIDAR
LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10.) VELAR
PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS
DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11.) TODAS LAS
DEBIDAS FUNCIONES NO ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
PARTICULAR. 12.) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

GENERAL ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY. 13.) CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE LA CUANTÍA EN PESOS DE 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, VIGENTE EN EL DÍA DE LA NEGOCIACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

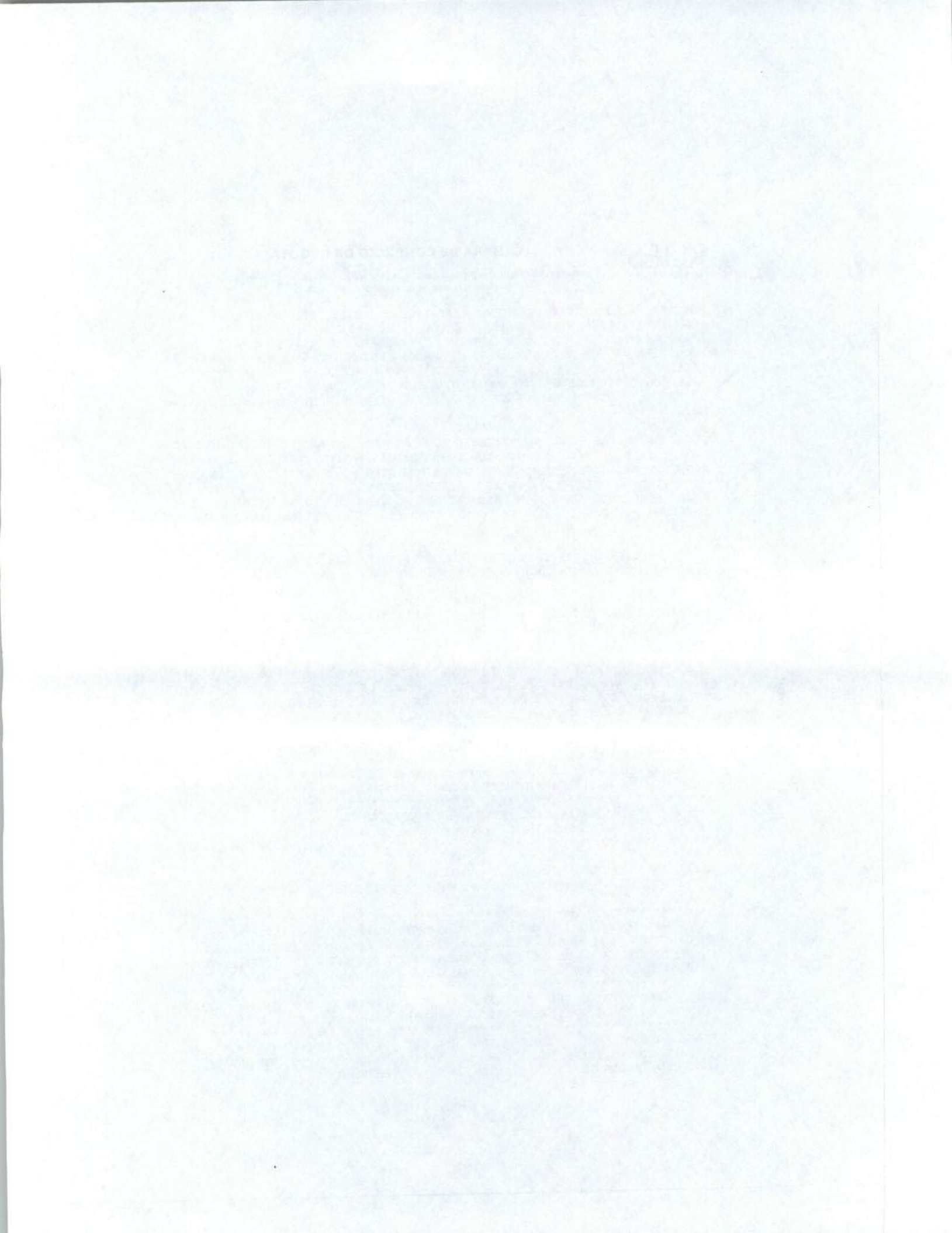
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996





PROSPERIDAD
PARA TODOS

República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8320088666
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES EL TREBOL S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cundinamarca - GACHETA
DIRECCIÓN	Terminal de Transporte Local 6
TELÉFONO	8535402
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	8535610 - transtrebol@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL RODRIGORONCANSIERRA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:
empresas@mintransporte.gov.co

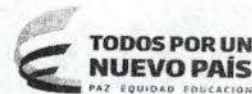
MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1540	21/08/2003	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500838371



Bogotá, 02/08/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES EL TREBOL S.A.S. ✓
CARRERA 16 No. 34-26 ✓
BOGOTA - D.C. ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 35803 de 02/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.028.17-9
C.D. 25 A 55 A 55
Línea Mail 01 8007

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección: Calle 37 No. 28B -
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES EL TREBO
Dirección: CARRERA 16 No.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D
Código Postal: 111311
Envío: RN803791954C
Departamento: BOGOTÁ D
Código Postal: 111311
Fecha Pre-Admisión:
08/08/2017 15:58:43

42 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	No Redactado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	No Responde
<input type="checkbox"/>	Fecha de Emisión
<input type="checkbox"/>	Fecha de Distribución
<input type="checkbox"/>	Nombre del distribuidor
<input type="checkbox"/>	C.C. Transportes Beltram
<input type="checkbox"/>	Centro de Distribución
<input type="checkbox"/>	Observación

09 AGO 2017

Fecha 1 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 2 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 3 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 4 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 5 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 6 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 7 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 8 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 9 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 10 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 11 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 12 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 13 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 14 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 15 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 16 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 17 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 18 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 19 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 20 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 21 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 22 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 23 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 24 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 25 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 26 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 27 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 28 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 29 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 30 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 31 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 32 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 33 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 34 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 35 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 36 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 37 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 38 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 39 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 40 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 41 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 42 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 43 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 44 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 45 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 46 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 47 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 48 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 49 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 50 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 51 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 52 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 53 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 54 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 55 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 56 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 57 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 58 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 59 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 60 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 61 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 62 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 63 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 64 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 65 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 66 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 67 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 68 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 69 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 70 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 71 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 72 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 73 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 74 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 75 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 76 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 77 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 78 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 79 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 80 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 81 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 82 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 83 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 84 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 85 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 86 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 87 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 88 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 89 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 90 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 91 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 92 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 93 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 94 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 95 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 96 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 97 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 98 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 99 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Fecha 100 DIA MES AÑO

09 AGO 2017

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supetransporte.gov.co

